



Referencia: 2024/5741Z
SECRETARIA (0139)

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES LEYENDAS DEL ROCK Y RABOLAGARTIJA ENTRE LA EMPRESA RUN TO THE HILLS S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE).

INTERVIENEN:

De una parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, D. José Ferri Gandía, Concejal delegado de Eventos, por delegación otorgada por la Alcaldía de Villena mediante decreto de Alcaldía Decreto 1447 de 22/6/2023 (rectificación errores Decreto 1571 de 10/7/2023), y modificaciones por Decreto 62 de 19/01/2024 y 93 de 25/01/2024 (en adelante EL AYUNTAMIENTO), autorizado para la firma de este Convenio por parte de Alcaldía Acctal., según Resolución n.º 1712 , de fecha 30 de julio de 2024 y asistida por la Secretaria Acctal. de la Corporación Dª Encarnación Muñoz Martínez.

De otra parte, Dª Irene Ruiz Reverte, con DNI ***0964**, representante de la mercantil RUN TO DE HILLS S.L. (en adelante LA PROMOTORA) con CIF. B05544614 y domicilio fiscal en Camino Central, n.º 49, C.P. 30818 Lorca (Murcia).

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamiento y empresa, representación que ostentan por razón de sus cargos y en aplicación de lo establecido en el art. 21,1, a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL) y 41, 12 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) (R.D.2568/1986, de 28 de noviembre).

Y reconociéndose recíprocamente, en la condición en que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para obligarse,

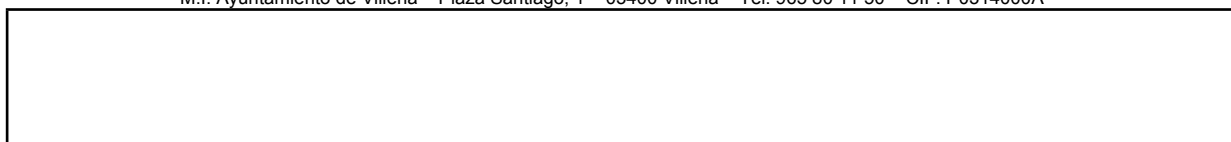
EXPONEN:

1. LA PROMOTORA posee en exclusividad los derechos de uso y explotación de las marcas Leyendas del Rock y Rabolagartija así como la de sus derivados y reúne entre su equipo humano la reconocida solvencia técnica para la realización de eventos como los citados festivales tras décadas de experiencia en el sector.

En ejecución de las actividades propias de la empresa según su objeto social, se pretende continuar con la celebración anual de los festivales de música denominados RABOLAGARTIJA y LEYENDAS DEL ROCK, en la ciudad de Villena durante el año 2024, 2025, 2026 Y 2027.

Los festivales consisten en la celebración de conciertos de música durante varios días, en recinto acotado, previa adquisición por parte del público asistente de diferentes tipos de entradas al precio fijado por LA PROMOTORA. Así mismo se prevén una serie de instalaciones y actividades accesorias a los conciertos, a disposición del público asistente y previo abono por su parte de los precios establecidos por LA PROMOTORA, como son:

- área de acampada y aparcamiento de vehículos





- puestos de venta ambulante de comida/bebida/artículos promocionales

2. El AYUNTAMIENTO, en ejercicio de sus competencias en los ámbitos de la promoción de la cultura, de turismo y de ocupación del tiempo libre, no sólo organiza actividades propias, sino que puede y debe fomentar y facilitar la programación de este tipo de actividades en el municipio por parte de la iniciativa privada. La celebración en VILLENA de los festivales de música indicados, que ya llevan realizándose en Villena durante varios años, se ha convertido en seña de identidad del municipio y una de sus más destacadas y conocidas actividades culturales y de ocio.

Esta iniciativa privada conlleva la realización en el municipio de unas actividades culturales y de ocio de alto nivel, que se ponen al alcance de la población de Villena y en especial de su juventud, en condiciones de acceso extraordinariamente favorables.

Pero además el ámbito de atracción para muchos aficionados a este tipo de festivales de música, supera el nivel comarcal y provincial, siendo un evento que acerca durante unos días al municipio de Villena gran cantidad de visitantes, con el impacto que eso supone para la economía local, en especial para el pequeño comercio y la hostelería locales.

Se considera por tanto de gran interés municipal fomentar este tipo de iniciativas en nuestro municipio, siendo hasta el momento la única empresa interesada en desarrollarlas la PROMOTORA, pero sin perjuicio de que puedan plantearse más propuestas de este tipo que igualmente serán estudiadas y, en caso de considerar que por su contenido, su nivel de calidad, su repercusión y las garantías que pueda ofrecer la organizadora, son igualmente interesantes para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, podrán ser igualmente acogidas, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

3. Concurriendo un interés conjunto en la realización de la actividad, por parte de la PROMOTORA y del AYUNTAMIENTO por los motivos expuestos, se acuerda la colaboración entre ambos de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

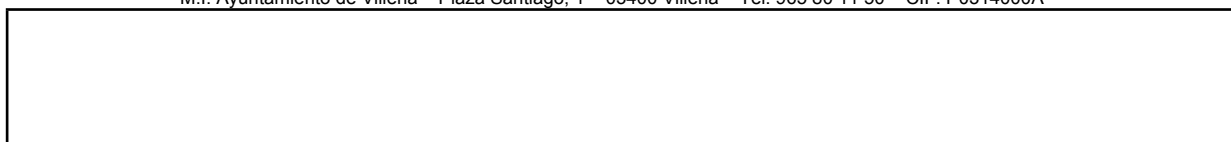
PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración entre la empresa RUN TO THE HILLS S.L. (en adelante LA PROMOTORA) y el M.I. Ayuntamiento de Villena para la realización de los festivales Leyendas del Rock y Rabolagartija de 2024, 2025, 2026 y 2027 en el municipio de VILLENA.

SEGUNDA. Compromisos de la PROMOTORA

1.- LA PROMOTORA se compromete a organizar y realizar los festivales LEYENDAS DEL ROCK Y RABOLAGARTIJA siguiendo los estándares cualitativos que caracterizan a ambos eventos en cuanto a programación musical y servicios, en las fechas orientativas de la primera quincena del mes de agosto de 2024, 2025, 2026 y 2027, en el Polideportivo Municipal de Villena y áreas anexas.

La organización y celebración de estos festivales se realiza bajo la responsabilidad de LA PROMOTORA y a su riesgo y ventura, como parte de su actividad empresarial propia, sin mediar encargo ni asunción de riesgo derivado del resultado de la misma por parte del AYUNTAMIENTO.





La organización del evento por parte de la PROMOTORA comprenderá la contratación a su cargo de los artistas, así como la puesta a disposición del personal técnico, administrativo y comercial necesario, de los equipos, instalaciones, transporte, alojamiento, seguridad, venta de entradas, publicidad, seguros y cuantos otros servicios y suministros sean necesarios para la celebración de los eventos.

Igualmente se encargará del montaje y organización del área de acampada y estacionamiento de vehículos, de acuerdo con las instrucciones técnicas y normas de seguridad y sanitarias que determine el Ayuntamiento.

2.- LA PROMOTORA, a fin de reforzar el vínculo identitario entre los festivales y la ciudad de Villena, se compromete a integrar en la medida de lo posible y siguiendo siempre los criterios cualitativos a los que hace referencia el punto anterior, a grupos musicales y artistas procedentes de Villena, así como a continuar haciendo extensiva su programación a otros espacios y momentos que así lo permitan, como pudiera ser la realización de conciertos acústicos en la Plaza Mayor o pequeños eventos durante el año en relación a los festivales (exposiciones, firmas de discos, colaboraciones con grupos musicales para grabaciones de videoclips...).

3.- Tanto la celebración de los dos festivales, como el resto de actividades que se puedan programar fuera de las fechas de celebración de los festivales, se someterán a las normas de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas generales para cualquier tipo de evento de estas características promovido por particulares, y por tanto requerirán de autorización específica en cada caso.

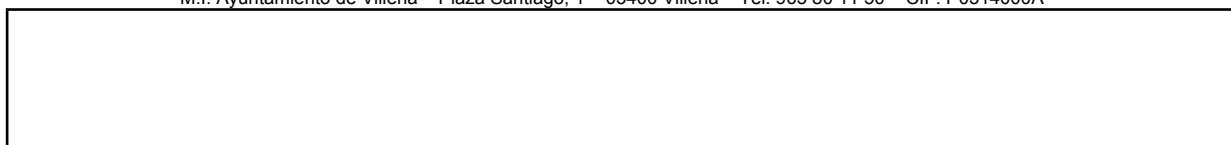
La PROMOTORA, en calidad de organizadora del evento, será la encargada de solicitar y tramitar las autorizaciones necesarias. Para ello aportará antes de finalizar el mes de MAYO 2024, 2025, 2026 y 2027 el PROYECTO DE LA ACTIVIDAD necesario para la tramitación de la autorización de estos eventos por parte del órgano competente según la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

El PROYECTO DE ACTIVIDAD comprenderá todas las instalaciones necesarias para la realización de la actividad, así como las accesorias de tipo comercial o de restauración o de acampada y área de estacionamiento. Cualquier instalación que se realice por parte de la PROMOTORA en el Polideportivo Municipal deberá estar incluida en el PROYECTO, y su montaje y desmontaje deberán estar certificados por técnicos competentes.

4.- La PROMOTORA será la única responsable, en calidad de organizadora del evento, de la venta de entradas y gestión de actividades complementarias de restauración y venta de artículos promocionales, áreas de estacionamiento de vehículos y de acampada, relacionados con el evento, del control de accesos, especialmente en caso de menores no acompañados, así como del control de la prohibición de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

A estos efectos se extremarán las medidas para que se respeten los límites y condicionantes establecidos en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá ser de menos de 20 grados y limitada al interior del recinto donde se celebre la actividad, sin permitirse la salida con bebidas fuera del recinto.

De acuerdo con la normativa estatal se velará también por el cumplimiento de la prohibición de la venta y suministro de productos del tabaco en todo el recinto destinado al evento. (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).





5.- LA PROMOTORA se compromete a restituir aquellos desperfectos que se produjeran en el polideportivo municipal y que no vinieran derivados del uso habitual de las instalaciones, quedando excluido en este caso la resiembra del césped donde se ubican los escenarios principales, que quedaría a cargo del AYUNTAMIENTO.

6.- LA PROMOTORA se compromete a contratar preferentemente, en la medida de lo posible y siempre que se cumplan los criterios cualitativos a empresas de Villena como proveedoras, así como a intentar contratar personal de Villena de manera preferente.

En todo caso la PROMOTORA cumplirá con toda la normativa laboral y de seguridad social con respecto a sus trabajadores y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, y velará porque todas las empresas que presten servicios o realicen su trabajo para la organización y celebración de los festivales también los cumplan.

7.- En todas las acciones de publicidad y promoción de los festivales figurará la mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Villena.

LA PROMOTORA autoriza expresamente al Ayuntamiento a utilizar durante la vigencia del convenio las marcas "RABOLAGARTIJA" y "LEYENDAS DEL ROCK" para la promoción de los recursos turísticos y culturales del municipio.

TERCERA. Compromisos del AYUNTAMIENTO

1.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a poner a disposición de la PROMOTORA, de forma gratuita, el uso del espacio del Polideportivo Municipal durante las semanas en las que tengan lugar los eventos, así como aquellas que fueran necesarias para su montaje previo y posterior desmontaje de las instalaciones, así como de los terrenos necesarios para la instalación de una área de acampada y de estacionamiento de vehículos para los asistentes a los eventos.

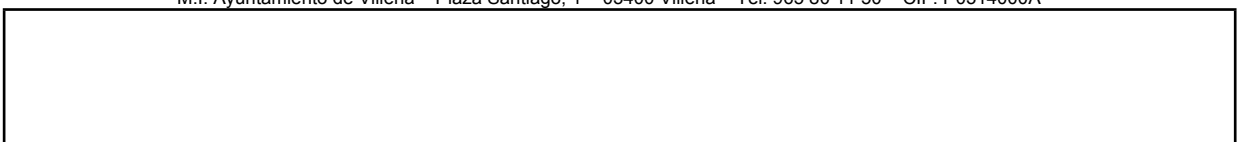
2.- La autorización de uso de este espacio público comprende tanto la realización de las actuaciones musicales, como los servicios complementarios a los usuarios (tales como puestos de restauración o de venta de artículos promocionales relacionados con el evento, duchas, aseos u otros servicios).

De igual modo, el Ayuntamiento también pondrá a disposición de LA PROMOTORA aquellos espacios públicos en los que se conviene realizar actividades paralelas a los eventos principales.

3.- La autorización del evento conlleva el reconocimiento de la excepción a la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en el recinto destinado a la celebración del mismo, según la habilitación establecida en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, y por tratarse de unos eventos de carácter festivo, puntual y extraordinarios.

4.- EL AYUNTAMIENTO incluirá en su presupuesto municipal para 2024, 2025, 2026 y para 2027 una partida o varias partidas que sumen un montante total de 180.000€ (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) en cada ejercicio a fin de poder apoyar logísticamente la realización del evento. Este compromiso del Ayuntamiento queda por tanto supeditado a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente en cada momento, y por tanto no se podrán realizar gastos con cargo al mismo hasta que no se acredite dicho extremo por parte de la Intervención municipal.

Para la ejecución de gastos con cargo a este crédito se aplicarán las normas correspondientes, según se trate de gastos de personal o de otras actuaciones sometidas a la ley de contratos del sector





público o a la ley de subvenciones. Este crédito tendrá carácter de máximo, pudiendo no agotarse en su totalidad en caso de no ser necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el

Ayuntamiento en este Convenio.

5.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a aportar el punto sanitario preventivo, la colaboración de Protección civil, así como a conformar un Puesto de Mando Avanzado (PMA) que permita el normal desarrollo del evento, así como a aquellas necesidades adicionales que desde otras instancias

(Subdelegación de Gobierno, Consellería, etc.) se inste a conveniar (Puntos de Concienciación sobre el alcohol y Drogas, prevención violencia de género, campañas de reciclaje etc.)

6.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a reforzar aquellos servicios municipales que fueran necesarios para la correcta realización del evento (Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Policía Local, Brigadas de Servicios, etc.)

7.- El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del evento el personal municipal de mantenimiento del Polideportivo, que supervisará que las instalaciones temporales necesarias para el desarrollo de los festivales no generen disrupción en las instalaciones del Polideportivo (red de riego, saneamiento, electricidad). Dicho personal también supervisará que durante la realización de los eventos el funcionamiento de estas instalaciones será el correcto. En ningún caso el personal municipal estará bajo las órdenes de la PROMOTORA, estando en todo momento organizados y supervisados por el personal técnico municipal encargado.

8.- El AYUNTAMIENTO tramitará la autorización necesaria para la celebración del evento según la Ley 14/2010 de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo con el PROYECTO DE LA ACTIVIDAD presentado por LA PROMOTORA, y adoptará las medidas que sean necesarias para dotar al recinto de las medidas de seguridad y condiciones técnicas adecuadas, en cuanto afecten o se refieran a bienes o instalaciones municipales.

CUARTA. Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supondrá coste directo para los firmantes exceptuando aquellos costes derivados de las obligaciones de las partes estipuladas en el punto anterior.

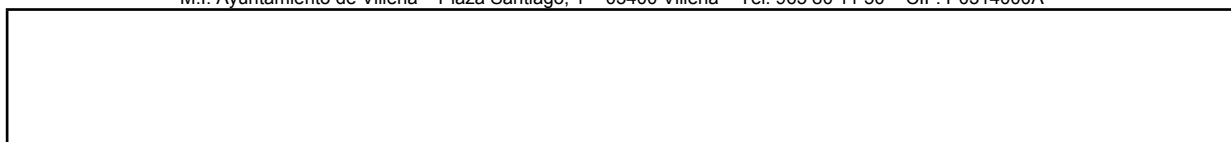
No se efectuarán en ningún caso pagos o contraprestaciones económicas directas entre las partes firmantes del convenio.

Tanto el AYUNTAMIENTO como LA PROMOTORA podrán obtener subvenciones de otras entidades para sufragar los gastos derivados de los compromisos adquiridos respectivamente en este

convenio. En el caso de subvenciones obtenidas por el AYUNTAMIENTO, su importe no incrementará en ningún caso la cuantía de la partida presupuestaria determinada en este Convenio como límite máximo de gasto destinado a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por su parte.

QUINTA. Responsabilidad y seguros.

Cada una de las partes será responsable de los daños que se pudieran ocasionar como consecuencia de una deficiente ejecución de las respectivas obligaciones que se contienen en el presente Convenio.





LA PROMOTORA se obliga a suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil necesaria para la celebración de los eventos, que cubrirá tanto los daños y/o perjuicios que pudiera causar en el curso de la ejecución del presente Convenio tanto al AYUNTAMIENTO como a los asistentes y participantes.

SEXTA. - Duración del Convenio, modificación y resolución del convenio

La duración del presente Convenio comprenderá CUATRO ediciones anuales de ambos festivales, comprendiendo la celebración de los mismos en 2024 y 2027, empezando a producir sus efectos desde el día de su firma y finalizando cualquiera de ellos cuando termine el desarrollo de la actividad que los motiva.

Finalizará la vigencia del Convenio como máximo el 31/12/2027, sin perjuicio de la realización del reconocimiento y realización de gastos con cargo a este convenio por parte del Ayuntamiento, que se registrará por la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Las Partes, de común acuerdo y por escrito, podrán denunciar o modificar o resolver de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia, siguiendo los mismos trámites que para su aprobación.

En caso de resolución por mutuo acuerdo, no se devengarán indemnizaciones por los gastos ya efectuados de buena fe por ninguna de ambas partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de seis meses.

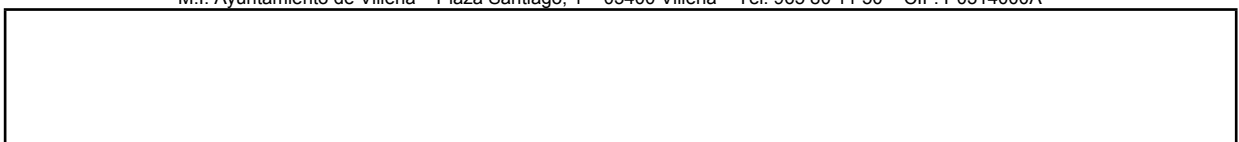
En caso de resolución anticipada del Convenio por decisión unilateral, deberá resarcirse a la otra parte de los gastos efectivos que de buena fe hubiera realizado para el cumplimiento de sus obligaciones, hasta el momento de la comunicación. En ningún caso será indemnizable el lucro cesante o expectativas de beneficios derivados de la actividad.

No se considera resolución unilateral la no obtención de las autorizaciones necesarias para la celebración del evento, por cualquier causa. En este supuesto, como en el supuesto de no celebración de los eventos por causa de fuerza mayor, no procederá indemnización de los gastos efectuados por ninguna de ambas partes. Se considerará causa de fuerza mayor la limitación de aforo o la suspensión de los eventos derivada de la adopción de medidas de prevención de contagios por COVID u otras enfermedades que haya acordado la autoridad sanitaria competente.

SÉPTIMA. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se creará una COMISIÓN formada por dos personas designadas por LA PROMOTORA, una de las cuales será la persona firmante de este Convenio y por los/as Concejales/as del Ayuntamiento de Villena delegados de Eventos y de Actividades/Espectáculos (o, en caso de coincidir ambas delegaciones en una misma persona, por el Concej/a delegado/a de Hacienda o el que determine la Alcaldía, en su caso). Podrán incorporarse a la Comisión los empleados municipales o los asesores de la PROMOTORA que se considera necesario.

La COMISIÓN de seguimiento del Convenio se reunirá con periodicidad mínima mensual, a convocatoria de cualquiera de ambas partes, desde la firma del Convenio y hasta su finalización.





La COMISIÓN no podrá adoptar ningún acuerdo relativo a la interpretación o aplicación de las obligaciones derivadas del Convenio, sin perjuicio de los informes, requerimientos y propuestas que se traten en el seno de la misma y que deberán ser trasladados a las partes por sus representantes.

OCTAVA. - Tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Villena será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

Los datos personales de los clientes y asistentes a los festivales y actividades serán tratados exclusivamente por la PROMOTORA, en calidad de responsable del tratamiento, y con aplicación de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), queda excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley, si bien, según su art. 4 se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

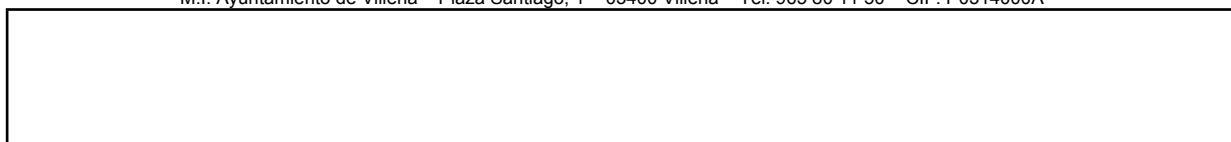
El régimen jurídico aplicable a este convenio es el regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 y siguientes) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - Publicidad.

Por parte del Ayuntamiento, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en su respectivo Tablón de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento, con efectos de la fecha de la última firma digital.

Firmado electr. por RUN TO THE
HILLS, SL
con NIF/CIF: ESB05544614
el 31/07/2024





M. I. Ayuntamiento de Villena



Firmado electrónicamente por
JOSE FERRI GANDIA
el día 31 de julio de 2024a las 9:29:28

Firmado electrónicamente por
La Secretaria Acctal.
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
Villena, a 31 de julio de 2024 a las 9:31:07

